"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 123 -2022-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 01 JUN. 2022

VISTO:

El Memorándum N° 313-2022-GR.CAJ.DRS/HRC-DG, de fecha 16 de Mayo del 2022, mediante el cual la oficina de Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca dispone proyectar Resolución Directoral Aprobando la Directiva de Regulación del Proceso de Promoción y Publicidad de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos u otros agentes en el Hospital Regional Docente de Cajamarca; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Docente de Cajamarca, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, depende administrativa, funcional y presupuestalmente del Gobierno Regional de Cajamarca y normativamente del Ministerio de Salud, desarrollando actividades de prevención, recuperación y rehabilitación, así como docencia e investigación;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la Población, en términos sociables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Articulo 69 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que pueden ser objeto de publicidad a través de medios que se encuentren al alcance del público en general, los productos farmacéuticos que cuentan con Registro Sanitario en el país y autorización para su venta sin receta médica; además de lo dispuesto en las normas generales sobre la publicidad en defensa del consumidor, el anuncio publicitario destinado al público en general, no deberá contener exageraciones sobre sus propiedades que puedan inducir a error al consumidor;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 123 -2022-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 01 JUN. 2022

Que, en el Articulo 70 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que queda prohibida la publicad en envases, etiquetas, rótulos, empaques, insertos o prospectos que acompañan a los productos farmacéuticos de venta bajo receta médica.

Que, mediante la Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y productos sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y de productos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud (ANS), es la entidad responsable de definir las policías y normas referentes a productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, el Artículo 3° de la Ley 29459 de la precitada Ley, establece el principio de accesibilidad, señalando que la Salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la Salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos, Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido;

Que, el artículo 41 de la referida Ley, señala que la información difundida con fines de promoción y publicidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos deben ser concordante con lo autorizado en el registro sanitario y sujetarse a los criterios éticos para la promoción de los medicamentos establecidos por la Autoridad Nacional de Salud (ANS);

Que, en el Artículo 195° del Decreto Supremo N° 016-2011, establece que la publicidad y promoción medica en los establecimientos, señalando que los visitadores médicos u agentes de las empresas farmacéuticas no deben tener acceso a los consultores de atención y pabellones de hospitalización ni inferir en las actividades que realicen los profesionales de salud con los pacientes. Las autoridades competentes en cada establecimiento deberán fijar áreas de ubicación y horarios delimitados y restringidos para el ingreso, permanencia y actividades que realicen los visitadores médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticos, la regulación de las actividades que realizan los

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 123 -2022-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 01 JUN. 2022

visitadores médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas, es de responsabilidad de los directores de los establecimientos de salud o quienes hagan sus veces.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 413-2015/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°208-MINSA/DIGEMID-V.01, que regula las actividades de los visitadores médicos;

Que, mediante Oficio N° 13-2022-GR-CAJ-DRS/HRDC/CLM, de fecha 11 de mayo del 2022, el presidente de Comité de Lactancia Materna del HRDC solicita se disponga la emisión de Resolución Institucional aprobando Directiva sobre regulación de proceso de promoción y publicidad de productos farmacéuticos y dispositivos médicos a través de visitadores médicos u otros agentes en el Hospital Regional Docente de Cajamarca;

El Memorándum N° 313-2022-GR.CAJ.DRS/HRC-DG, de fecha 16 de Mayo del 2022, mediante el cual la oficina de Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca dispone proyectar Resolución Directoral Aprobando la Directiva de Regulación del Proceso de Promoción y Publicidad de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos u otros agentes en el Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General a través del Memorándum N° 776-2021-GR.CAJ.DRS/HRC-DG, con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de la Calidad, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca , en ejercicio de las facultades conferidas, mediante Resolución Regional Sectorial N° 027- 2021-GR-CAJ/DRS-OE-GD-RR.HH, de fecha 27 de enero del 2021;

SE RESUELVE:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 123 -2022-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca,

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva de Regulación del Proceso de Promoción y Publicidad de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos u otros agentes en el Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con las formalidades que la Ley establece a las áreas administrativas y/o Asistenciales pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca. Revisar

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
M.C. Carlos Alberto Delgado Cruces
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP: 20606 RNE:11273

CADC-DG-HRDC/COC-A.J
Distribución:
- Presidente del Comité de Lactancia Materna
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Administration.
- Of. Planeamiento E.
- Of. Personal.
- Of.De Gestion de la Calidad
- Of. Escalafón

Archivo.
Folios 01